



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA**

**RESOLUCIÓN No. 008  
(19 de marzo de 2020)**

-“Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención de contagio frente a pandemia de COVID-19 en la sede judicial de este Despacho, y se atiende a lo dispuesto en los Arts. 1 y 11 Constitucionales y al acuerdo PCSJA20-11521 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y demás acuerdos concordantes”

**El suscrito Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Neiva (H)**, con fundamento y uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que el 24 de febrero de 2020 mediante Circular No 0017, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección Encargado del Despacho del Ministro de Trabajo, impartió los lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (antes denominado CORONAVIRUS), dirigido a Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, Empleadores, Contratantes y Trabajadores Dependientes y Contratistas del Sector Público y Privado.

Que en dicho documento, entre otras medidas, se fijaron como estrategias:

“...1.1.9 En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo.”

“...1.1.11 Mantener limpias las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y otros dispositivos y equipos de trabajo que usen frecuentemente los trabajadores”

Que con fecha del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No 380 de 2020, en donde se expuso:

“...ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio ha venido implementando medidas preventivas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos contralados”

Más adelante señala:

“Artículo 1. Objeto. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la epidemia de coronavirus COVID2019, se adoptan medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la



## JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL

### NEIVA - HUILA

entrada en vigencia del presente acto administrativo arriben a Colombia de la República Popular China, de Italia, de Francia y de España.”

Que dado los registros y evolución de la epidemia a pandemia, acreditada por el número de infectados y países afectados, incluyendo Colombia y la capital del Huila, es decir, Neiva, sede de este Juzgado, según los estudios realizados por equipo interdisciplinario de la OMS, que así lo advirtiera en declaración del 11 de marzo del año que corre; se expide el 12 de marzo de 2020, Resolución No 385 de 2020, a través de la cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19 y se imparten medidas de confrontación, prevención y control.

Que con base en dicha declaratoria de Pandemia, se ponen en conocimiento en tal documento:

“...las medidas que limiten las posibilidades de contagio en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

Que con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de ellos y de los habitantes del territorio nacional, se hace necesario declarar emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19...”

Que dicha Resolución en su parte resolutive prevé:

“2.6 Ordenar a los representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar en los centro laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. **Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.**”

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que para:

“...garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales, los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas coordinaran y **darán las instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas.**

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del **19 de marzo de 2020**, “Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA**

del mes de marzo del año 2020, y se adoptan otras medidas de salubridad pública”: **ACUERDA:**

**“ARTICULO 1. Prorrogar la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas.**

*Los Juzgados con función de control de garantías seguirán realizando las audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación, solicitudes de medidas de aseguramiento, así como las prórrogas de medida de aseguramiento y las peticiones de control de legalidad.*

**ARTICULO 2. A partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo y hasta el 3 de abril de 2020, los magistrados, jueces y empleados judiciales laboraran en sus casas, salvo que excepcionalmente se requiera acudir a las sedes judiciales para adelantar actividades específicas.**  
(Énfasis agregado)

*Igualmente, laborarán en sus casas los servidores del Consejo Superior de la Judicatura y los consejos seccionales, los de la Dirección Ejecutiva y de las direcciones seccionales de administración judicial, salvo que por la naturaleza de la función deban atenderla en la sede de trabajo respectiva.*

**ARTICULO 3. Mantener las demás medidas adoptadas en los acuerdos citados en el artículo 1º del presente acuerdo, en especial, las relacionadas con la coordinación de las actividades labores por parte de los magistrados, jueces, jefes y directores de dependencias administrativas y el control de su cumplimiento.**

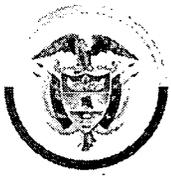
**ARTICULO 4. Los cuerpos colegiados de las Altas Cortes y Tribunales del país podrán hacer reuniones de trabajo y sesiones virtuales, estableciendo cada uno de ellos las reglas para su desarrollo.**

**ARTICULO 5. De acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, la aplicación de las reglas establecidas en este acuerdo es de obligatorio cumplimiento.**

**ARTICULO 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura” Publíquese, comuníquese y cúmplase. (Original Fdo.) Diana Alexandra Remolina Botía”.**

De lo anterior se deduce que a diferencia del acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 que solo daba una directriz, en el actual acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020-, ordena, como imperativo laborar desde las casas, al disponer que:

**“...ARTICULO 2. A partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo y hasta el 3 de abril de 2020, los magistrados, jueces y**



## JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL

### NEIVA - HUILA

***empleados judiciales laboraran en sus casas, salvo que excepcionalmente se requiera acudir a las sedes judiciales para adelantar actividades específicas***".

Tales medidas ya habían sido tomadas por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Acuerdo No CSJHUA20-11, expedido el 16 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas transitorias de salubridad pública, y entre las cuales se dispuso que hasta el **20 de marzo de 2020**, prohibir el acceso al público en todas las sedes de los despacho judiciales de este Distrito, entre otras determinaciones.

Ante las nuevas directrices de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura doctora Diana Alexandra Remolina Botia, de prorrogar la suspensión de términos del **21 de marzo al 3 de abril de 2020**, mediante Acuerdo expedido el día de hoy 19 de Marzo de 2020, se ORDENARA el cierre temporal del **Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Neiva Huila**, para lo cual todos los empleados adscritos a éste, laboraran o desempeñaran sus funciones desde sus casas, según las funciones que cada uno tiene asignadas o las que el Director del Juzgado les asigne; salvo que excepcionalmente se requiera la presencia en la sede del Despacho para adelantar alguna actividad específica que se presente como, se coordinen con suficiencia e idoneidad con personas privadas de la libertad, habeas corpus o acciones de tutelas.

Que la decisión se soporta en la imposibilidad de adelantar actualmente audiencias con privados de la libertad de manera virtual por no contar con las herramientas pertinentes de manera continua, además, de ser inviables por la premura del tiempo en la reprogramación y tiempos que requieren para tal fin los demás sujetos procesales para asistir e incluso el mismo centro carcelario respectivo para agendar y operar desde su único punto de enlace el privado de la libertad, sin olvidar que los privados de la libertad domiciliariamente no disponen de los medios de traslado hasta el centro de reclusión o sitio donde se haría la respectiva audiencia, acatando entonces las precisas indicaciones que al respecto y para estos Despachos judiciales de conocimiento se impartieron por quienes dirigen y tienen la facultad de dar directrices en la parte administrativa de la justicia, sin perjuicio de que de darse todas las circunstancias necesarias puedan realizarse este tipo de audiencia.

Que frente a las acciones de tutela dado el lapso perentorio consagrado en el Art. 86 Constitucional y Decreto 2591 de 1991 de evacuaran en el término y orden de oportunidad, con la aclaración que no se atenderá público por no estar permitido su ingreso al palacio de justicia y, además, principalmente porque el contacto con el público implicaría ir en contravía de las propias directrices definidas a nivel internacional, nacional e incluso el propio acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 en el sentido de que desde el punto de vista práctico de lo que se trata es evitar precisamente el contacto físico entre las personas para contener la propagación del COVID 19 y atender las medidas de



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA**

salubridad pública e individual de los empleados y funcionario de este Despacho Judicial.

Se resalta que de no acatar las medidas de saneamiento como un imperativo administrativo se podría estar en los linderos del Art. 368 del C.P, modificado por el Art. 1 de la Ley 1220 de 2008, en cuanto regula que, el que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de un epidemia incurrirá en prisión de 4 a 8 años de prisión, en ese sentido el Art. 5 del Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 dispone que la aplicación de las reglas establecidas en este acuerdo es de obligatorio cumplimiento.

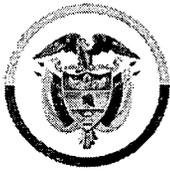
Se precisa que en lo que concierne a este Juzgado mediante Resolución 07 del 16 de marzo de 2020 se implementaron turnos para que los empleados que laboran en este Juzgado realizaran sus labores conforme a los turnos allí asignados, decisión administrativa que se mantiene prolongándola hasta el 3 de abril próximo, de la siguiente manera:

- Para el martes 24 de marzo de 2020, Kristhian José Toledo Sánchez.
- Para el miércoles 25 de marzo de 2020, Carmen Elisa Rojas Parra.
- Para el jueves 26 de marzo de 2020, Angélica María Bermeo Andrade.
- Para el viernes 27 de marzo de 2020, Kristhian José Toledo Sánchez.
- Para el lunes 30 de marzo de 2020, Carmen Elisa Rojas Parra.
- Para el martes 31 de marzo de 2020, Angélica María Bermeo Andrade.
- Para el miércoles 1 de abril de 2020, Kristhian José Toledo Sánchez.
- Para el jueves 2 de abril de 2020, Carmen Elisa Rojas Parra.
- Para el viernes 3 de abril de 2020, Angélica María Bermeo Andrade.

Por lo tanto, el empleado de turno en el día correspondiente deberá comunicarse perentoriamente con la oficina judicial y más exactamente con la oficina de reparto, así como con el centro de servicios judiciales para el SPA, para efectos de establecer que acciones de tutela y habeas corpus correspondió a este Juzgado y comunicarlo inmediatamente al titular del Despacho para el trámite perentorio correspondiente y el respectivo empelado asumirá el trámite y fallo de esa acción de tutela y habeas corpus correspondiente hasta su fallo.

Además se dispone que la atención al público y recepción de documentos en trámites constitucionales como de acciones de tutela y habeas corpus se atenderá por el correo electrónico del Juzgado [pmp10@nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pmp10@nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo cual deberá comunicarse al centro de servicios judiciales SPA y a la oficina de reparto para que las comunicaciones de la asignación de esas acciones constitucionales se hagan por ese medio o en su defecto a los teléfonos celulares o vía whatsapp de los empleados que se suministraran en el respectivo oficio, con su previa autorización.

Que con el fin de salvaguardar la vida e integridad personal de los empleados y funcionarios de este Juzgado se deben tomar medidas preventivas y de contención como lo es el trabajo desde su casa cumpliendo cabalmente con sus



## JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL

### NEIVA - HUILA

funciones y comprometiéndose a guardar las directrices dadas por las autoridades respectivas en materia de salud pública, en consecuencia, la atención al público se hará por medios electrónicos y la asistencia al Juzgado será única y exclusivamente cuando fuere necesario.

Que los turnos que aquí se asignan son los mismos que tenía dispuesto el Despacho para cada servidor diariamente y que se hace en coordinación con los respectivos servidores judiciales,

En atención a lo precedentemente señalado y en cumplimiento de las estrategias y lineamientos fijados, el **JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA,**

### R E S U E L V E:

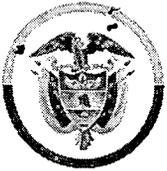
**PRIMERO.- DECRETAR EL CIERRE PREVENTIVO DEL DESPACHO,** a partir del **19 de marzo de 2020 hasta el 3 de abril de 2020,** teniendo en cuenta lo dispuesto en los Art. 1 y 11 Constitucionales, así como los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas y actos administrativos concordantes, como se dijo en la parte motiva de esta resolución.

**SEGUNDO.-**En virtud del cierre, no habrá atención al público físicamente, ni recepción de documentos de igual forma; los cuales se harán a través del Centro de Servicios Judiciales de SAP, con el cual se tendrá comunicación continúa electrónicamente o por otro medio similar como celular y whatsapp para casos de urgencia.

**TERCERO.-** Los empleados o planta de personal de este Juzgado, laborarán desde sus casas, de acuerdo a las direcciones suministradas en el oficio 1259 del 17 de marzo de 2020, ya enviado a la oficina de recursos humanos y que hace parte de este acto administrativo, de acuerdo a la carga laboral asignada a cada uno; y sólo se presentarán en la oficina cuando se requiera y para lo estrictamente necesario, conforme a lo dispuesto en este acto administrativo en relación con los turnos y funciones respectivas, durante el término de cierre indicado en el artículo primero de esta Resolución, según lo dicho.

**CUARTO:** El trámite de las Acciones de Tutela y Habeas Corpus, y demás asunto urgentes, se hará a través del correo electrónico institucional **pmp106nei@cendoj.ramajudicial.gov.co** y los demás canales tecnológicos disponibles como, entre otros, celular y Whatsapp.

**QUINTO-** Una vez se autorice por el Consejo Superior de la Judicatura y se supere esta contingencia, se reprogramarán las audiencias no realizadas dando prioridad a las que tienen personas privadas de la libertad, sin perjuicio



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA**

que durante el cierre se puedan realizar audiencias virtuales siempre y cuando se garantice por todas las partes e intervinientes su presencia oportunamente y se cuente con los medios tecnológicos idóneos para ello, con antelación.

**SEXTO:** Copia de este acto administrativo se enviará al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, Oficina Judicial, Oficina de Reparto, Presidencia del Honorable Tribunal Superior de esta Distrito, Oficina de Recursos Humanos y al Consejo Seccional de la Judicatura, para lo de su conocimiento por la vía más expedita y se publicara en la parte exterior del Juzgado y en página de la Rama Judicial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**JUAN CARLOS MOTTA VARGAS.-  
J U E Z.-**